

Fecha Zaragoza, a 12/04/2019

Asunto Resolución

Destinatario AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA

Plaza España, 1

44641 TORREVELILLA Teruel

Se notifica que la convocatoria efectuada por la ORDEN DRS /1691/2017, de 26 de octubre, en lo relativo a los proyectos para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER correspondiente al Grupo de acción local BAJO ARAGON - MATARRAÑA, se ha resuelto mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 12/04/2019. Dicha resolución puede consultarse en la sede del Grupo de Acción Local al que pertenece el término municipal en el que va a realizarse la inversión y también en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (www.aragon.es/agricultura).

Mediante el presente acto se le notifica la citada resolución, recogiendo a continuación los datos que corresponden a lo resuelto respecto a su solicitud, la que ha sido estimada:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Intensidad de la ayuda
2018.10.2.066	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	OLIVERAS Y CASSETAS DEL BAJO ARAGON Y MATARRAÑA	15,00	80,00

Beneficiario	Inversión (€)	Subvención (€)
AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	6.000,00	4.800,00
AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA	6.000,00	4.800,00
COMARCA DEL BAJO ARAGON	45.000,00	36.000,00
Ayuntamiento de Belmonte de San José	6.000,00	4.800,00
COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA	45.000,00	36.000,00

Como beneficiario queda sujeto a las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 24 meses contados desde la notificación de este acto. Dentro de dicho plazo, deberá disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en este acto.

c) La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la ORDEN DRS /1691/2017, de 26 de octubre.

d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa

D. G. de Desarrollo Rural

aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en este acto, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

e) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

f) Adoptar medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda:

1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión;
- b) una referencia a la ayuda del FEADER.

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 50.000 euros, colocarán al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.

g) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Como representante de la agrupación solicitante de ayuda, deberá comunicar esta notificación al resto de beneficiarios.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de este acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente

SELLO DE ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

TITULAR: JESÚS NOGUÉS NAVARRO